

INSTRUCCIONES PARA AUTOLIQUIDAR EL IMPUESTO DE LA PLUSVALIA

IR a: <https://autoliquidacions.palma.cat/>

Nos aparecen tres impuestos, el último es el que tenemos que seleccionar **Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana**, hacer clic en “comenzar”.

Los campos obligatorios son los que tienen el asterisco (*)

El primer apartado que debe rellenar Tipo de transmisión:

- Donación
- Donación por definición
- Herencia
- Expropiación
- Compra-venta
- Cesión

Seleccionar la opción correspondiente.

1.- Datos necesarios para un cálculo previo:

- Referencia catastral del inmueble
- Fecha transmisión actual
- Fecha transmisión anterior
- Seleccionar opción calcular

2.- Procedimiento para realizar/rellenar la autoliquidación:

- Rellenar todos los datos solicitados en el formulario que llevan asterisco y pulsar “continuar”.
- Si quiere hacer el pago telemáticamente antes de pagar pulse imprimir y podrá guardar y/o imprimir el documento de la autoliquidación, después pulsar “pagar”.
- Si quiere hacer el pago en el banco pulse “imprimir” y puede ir a pagar a las entidades colaboradores que aparecen en el documento.

3.- Presentar la autoliquidación, justificante de pago y la escritura mediante registro electrónico o presencial. En el caso de utilizar el método real, también deberá acompañar el título de adquisición.

- *Una vez efectuado el pago y para que se tenga como realizada correctamente la autoliquidación, se debe aportar una copia de la escritura objeto de la transmisión junto con el ejemplar de la autoliquidación para el Ayuntamiento y/o justificante de pago, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la transmisión inter vivos (6 meses en el caso de herencia). La documentación deberá presentarse telemática (obligatorio para personas jurídicas) o presencialmente en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Palma.*

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué valor debo poner para calcular el método real?

El que aparece en las escrituras por el cual se valora el inmueble sin IVA, sin gastos.

¿Dónde encuentro el número de protocolo?

En la primera hoja de la escritura que ha generado el impuesto, escrito en letras (Ej.: MIL QUINIENTOS VEINTE).

No me reconoce la referencia catastral.

Debe escribir los veinte dígitos sin guiones ni puntos.

No me reconoce la dirección del transmisor/adquiriente/notario.

No debe escribir la dirección completa, sólo anote las primeras tres letras y saldrá un desplegable y ha de escoger la correcta.

He pagado y no tengo el justificante de la autoliquidación de la plusvalía.

En la pestaña del navegador está el justificante. Por lo tanto, recomendamos primero imprimir (descarga del documento) y después pagar.

¿Qué fecha debo poner si la transmisión actual o en la transmisión anterior es una herencia?

Siempre debe anotar la fecha de defunción.

¿El programa de autoliquidaciones permite calcular la plusvalía usando únicamente el método objetivo?

El programa está preparado para que se cumplimenten los datos correspondientes a los dos métodos de cálculo y obtiene el importe considerando la base imponible más beneficiosa para el contribuyente.

No obstante, es posible realizar el cálculo utilizando, únicamente, el método objetivo, en cuyo caso, no habrán de cumplimentarse los campos correspondientes al precio de venta y al precio de adquisición.

Necesito confeccionar una autoliquidación con cuota cero en relación con una transmisión con fecha de devengo anterior al Real Decreto.

Para este supuesto, debe comunicar la transmisión al Ayuntamiento.

¿Cómo se debe proceder en el caso de una solicitud de no sujeción por no incremento de valor?

Pueden presentar su autoliquidación adjuntando la escritura de adquisición y la escritura de transmisión ante el Ayuntamiento.

Necesito confeccionar una autoliquidación en relación con una transmisión prescrita pero el programa de autoliquidaciones no lo permite.

Para este supuesto, debe comunicar la transmisión al Ayuntamiento, que determinará si existe o no tal prescripción.

Si se ha pactado en la escritura de venta que el comprador se hará cargo de los gastos de este Impuesto ¿ESTO VINCULA AL AYUNTAMIENTO?

No, cualquier pacto en contrario que se formalice en la escritura sólo tendrá efectos entre las partes, siendo siempre responsable ante el Ayuntamiento las personas obligadas por ley al pago del impuesto (sujetos pasivos).